

### AVISO DE NOTIFICACIÓN

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Madrid 07/05/2019

Señor (a):

**DIEGO BOHORQUEZ ACUÑA**

Dirección: Carrera 28 No.13-20 hacienda san Andrés casa 16

Correo electrónico:

Teléfono: 321 319 17 41

**REF: Notificación Respuesta Rad 02376197 del 11/04/2019**  
**Número de cliente 3623146-3**

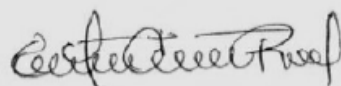
En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante el presente AVISO le notificamos que mediante comunicación 07458017, ENEL – CODENSA dio respuesta a su petición de la cual se adjunta copia íntegra.

ADVERTENCIA: En cumplimiento de lo señalado en Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación de este AVISO.

Contra la decisión 07458017 proceden los recursos de reposición ante la Compañía y subsidiariamente el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Los recursos que se interpongan deberán presentarse en un mismo escrito dirigido al Gerente de la Compañía y en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación. Se podrán radicar los recursos en cualquiera de los Centros de Servicio de la Compañía en días hábiles. Todo lo anterior, en concordancia con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Se procede con la fijación del presente aviso el día 07/05/2019 y se desfija el día 13/05/2019

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Cespedes", is written over a light gray rectangular background.



07458017  
15/04/2019

Bogotá, D.C.

Señor  
**DIEGO BOHORQUEZ ACUÑA**  
Carrera 28 No.13-20 hacienda san Andrés casa 16  
Teléfono: 321 319 17 41  
Madrid Cundinamarca

Asunto: Derecho de Petición  
No. 02376197 del 11 de abril del 2019  
Cliente No. 3623146-3

Respetado señor Bohórquez

Reciba un cordial saludo de Enel - Codensa<sup>1</sup>. Recibimos su comunicación relacionada en el asunto, mediante la cual solicita se le descuenta el cobro de la recuperacion de energia generado en su factura.

Como es de su conocimiento, el pasado 10 de julio de 2018, se practicó la inspección 502842066, al equipo de medida e instalaciones eléctricas en el inmueble ubicado en la Carrera 28 No. 13 - 20 interior 1 casa 16 con número de servicio eléctrico 113899640 y medidor asociado 2938767 marca COMPLANT, factor 1 y clase de servicio Residencial.

La mencionada inspección 502842066, fue realizada por personal autorizado por Enel -Codensa<sup>2</sup> y fue atendida por el señor Diego Bohorques, identificado con cédula de ciudadanía No 80282698, quien manifestó actuar en calidad de Arrendatario, siendo importante mencionar que al finalizar el procedimiento se dejó copia del acta de inspección en el predio, la cual fue firmada por el tecnico de Enel-Codensa y la persona que atendio la visita.

En dicha inspección se detectaron anomalías o alteraciones que impiden el funcionamiento normal del equipo de medida y/o ausencia o alteración de los elementos de seguridad, las cuales se describen a continuación:

---

<sup>1</sup> Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

<sup>2</sup> Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.



07458017

2019/04/15

## 1. Anomalías Detectadas en Inspección

- Medidor no emite pulsos (Medidor en donde se presenta alteración en el funcionamiento de alguno de sus componentes, dificultando la toma de lectura o comprobación del correcto funcionamiento del medidor.)
- Medidor no registra (Cuando el Medidor no registra el consumo de la carga asociada.)
- Punto físico ilegible o sin marcar (Cuando el punto físico no es legible o no está marcado)
- Instalación presenta subregistro de energía (Cuando se encuentra una instalación en la cual no se registra la totalidad del consumo )

Observaciones del Acta:

Inspección técnica para verificar estado y funcionamiento del medidor potencia instantánea 0.24 kW, porcentaje de error inicial -100, porcentaje de error final -0.41, se realizan pruebas a medidor encontrado con carga resistiva medidor no emite pulsos, no registra, se realiza cambio de medidor; se realizan pruebas a medidor instalado con pruebas dentro de lo normal, lectura reactiva 1.14, presta servicio a vivienda celda externa acometida 2x8+10 cobre subterránea, en celda existe otra cuenta de la casa 15; después de la inspección se verifica servicio con el cliente todo queda funcionando normalmente cliente debe comunicarse al teléfono 6422849 agendar cita con laboratorio.

Así mismo, en la mencionada revisión se realizó un aforo (suma de capacidades nominales de todos los elementos eléctricos que se encuentran instalados o susceptibles de ser conectados en el inmueble), encontrándose una carga instalada de 6.07 kW tarifa Residencial.

## 2. Resultado de Análisis en Laboratorio

INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA No. 298635 del Laboratorio de la Compañía Americana Multiservicios CAM LTDA. Con base en los hallazgos evidenciados en esta revisión, la empresa retiró el medidor y los sellos encontrados, y los envió al laboratorio debidamente acreditado para su análisis, en bolsa 43224 con precinto de seguridad No. 251567, garantizando la cadena de custodia de los elementos, los cuales según Informe de Inspección emitido por el laboratorio presentan los siguientes resultados:

### 2.1 INSPECCIÓN DE SELLOS DE SEGURIDAD

TIPO / SERIE	RESULTADO
ANCLA / 24681054	NO CONFORME
ANCLA / 24681053	NO CONFORME
ANCLA / 22468480	NO CONFORME
ANCLA / 22468479	NO CONFORME
ETIQUETA / 192006	NO CONFORME

### 2.2 INSPECCIÓN VISUAL DEL MEDIDOR

- Otros otro (falla electrónica ver inspección metrológica)
- Base con elemento extraño (presenta mugre externamente )
- Circuito de tensión deteriorado (puente de neutro)



07458017

2019/04/15

- Circuito de corriente deteriorado (shunt)
- Tapa principal con elemento extraño (presenta mugre externamente )

Analizados los resultados de la inspección el laboratorio dictaminó el medidor No. 2938767 Marca COMPLANT "NO CONFORME".

### 3. Pruebas

Para el análisis y estudio se apreciaron las siguientes pruebas y elementos de juicio:

- Actas de inspección o de revisión de equipos de medida y acometidas eléctricas AI-TP 3265526, las cuales dan fé de las anomalías encontradas.
- Informes de Inspección Técnica del Laboratorio No 298635
- Aforo con una carga instalada 6.07 kW tarifa Residencial
- Historico de Consumos.

### 4. Obligaciones Incumplidas:

- Energía consumida y no registrada

De acuerdo con el numeral 21 del contrato de Servicio Publicos :

*"La Empresa podra determinar y cobrar la energia que el Cliente consumió y no pago porque no fue posible su correcto registro en los siguientes eventos:*

- *Conexiones electricas o Equipos de medida anterados, intervenidos, o con alguna anomalia que impida su correcto funcionamiento, en los que se haya evitado que se registre en parte o en su totalidad la Energia consumida.*
- *Retiro, ruptura o alteracion de uno o mas de los elementos de seguridad instalados, tales como: Cajas, Sellos, pernos, chapas, bujes, visor de la caja, etc., o que los existentes no correspondan a los instalados por personal autorizado por LA EMPRESA.*
- *Cualquier otra situacion atribuible o no al CLIENTE que implique un consumo de energia que no fue pagado por EL CLIENTE, derivado del registro incorrecto del sistema de medida."*

La situación descrita en la inspección implicó el incumplimiento de las obligaciones a cargo del cliente, contenidas en las Condiciones Uniformes\* del Contrato de Servicio de Energía en sus numerales:

*"9.10 Informar de inmediato a LA EMPRESA y presentar explicaciones sobre cualquier irregularidad, anomalia o cambio que se presente en las instalaciones electricas, en los sellos de seguridad, o en el equipo de medida"*



07458017

2019/04/15

*“20.1.4 Incumplir las normas de seguridad en sus instalaciones electricas o encontrar anomalias en las conexiones, parciales, acometidas, medidores, sellos, cajas de medidores, pernos, chapas, lineas, entre otros.”*

\* (Dichas Condiciones Uniformes se fundan en los numerales 9, 9.7, 9.4, 9.5, 9.8 9.10, 20 y 21, y concordantes de la Ley 142 de 1994; artículos 1, 44, 65 de la Resolución CREG 108 de 1997.)

## **5. Garantía del Debido Proceso**

- En la fecha 10 de julio de 2018, se realizó inspección 502842066 resultado Cambio atendida por el señor Diego Bohorques.
- Según observaciones de la inspección 502842066 se informó al cliente la posibilidad de agendar una cita con el laboratorio de medidores para la revisión del medidor retirado.
- Según el dictamen 298635 emitido por el laboratorio, el cliente **NO** asistió a dicha revisión.
- El pasado 3 de octubre de 2018, la Empresa envió la Carta de hallazgos número 7122909 en la cual se informaron las anomalías mencionadas y las obligaciones presuntamente incumplidas dadas las anomalías encontradas. Igualmente, se le reiteró su oportunidad de presentar explicaciones y de solicitar, aportar y controvertir las pruebas. Copia de dicha carta y sus anexos fue entregada en fecha 30 de octubre de 2018.
- Teniendo en cuenta que no se recibieron las controversias en respuesta al traslado de pruebas realizado, la empresa procedió a liquidar el consumo de energía que no ha sido pagado, correspondientes a la energía dejada de facturar en el periodo correspondiente del 10 de julio de 2018, fecha en la cual se realizó la inspección en terreno, hasta el 10 de febrero de 2018 (150 días), lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Servicios Públicos Domiciliarios y los elementos probatorios que reposan en el expediente No. 85820439.

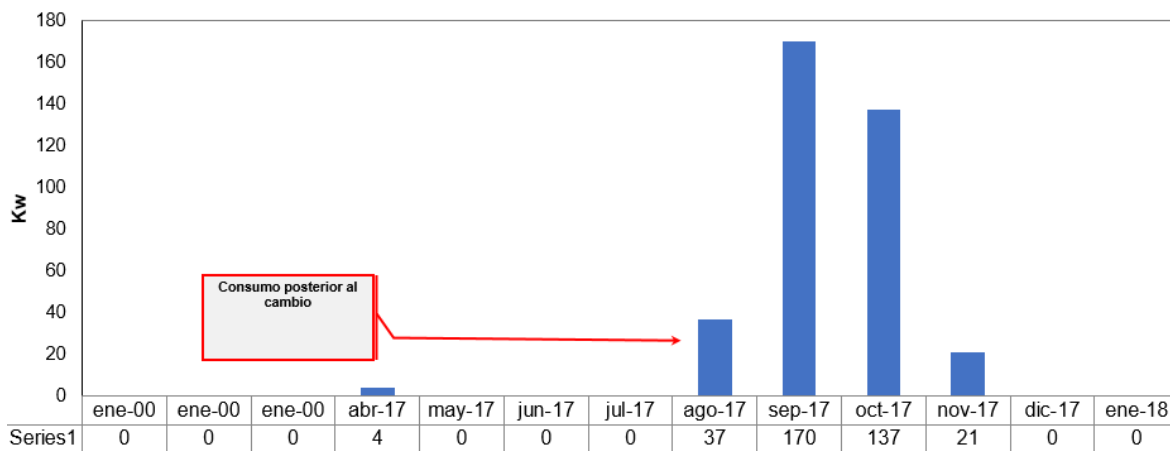
## **6. Valoración de las pruebas**

- Medidor no registra: Con la inspección 502842066 se realizaron las pruebas de energía consumida en el predio Vs la Energía registrada por el medidor las cuales presentaron un error de -100%. ver Anexo AI-TP3265526, razón por la cual se procede a realizar el cálculo de la energía consumida y no registrada.
- En dictamen 298635 el laboratorio de medidores determino que el medidor de energía presenta un error en la exactitud del registro de la energía de -100%, por lo cual dictamina este medidor como NO CONFORME. En razón a esto se procede a realizar el cálculo de la energía consumida y no registrada. Ver Anexo 298635.
- Se relacionan los consumos históricos del cliente 3623146-3, en el cual se puede identificar el quiebre de consumos a partir del periodo julio de 2048, razón por la cual se determina que el tiempo de permanencia de la anomalía de subregistro es de 150 días hasta la fecha de ejecución de la inspección.



07458017  
2019/04/15

### ANÁLISIS DE CONSUMO



## 7. Cálculo de la Energía Consumida y No Pagada

Al existir mérito para recuperar energía<sup>3</sup> dejada de facturar, la Empresa procedió a efectuar la liquidación de conformidad con el numeral 19.4.1, del Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica por un valor de \$330.067, según el método de cálculo que se detalla a continuación y que era aplicable a su caso:

**19.4.1 Cálculo por “Promedio del estrato socioeconómico”.** Aplica exclusivamente a CLIENTES Residenciales y consiste en estimar el consumo con base en el consumo promedio de los CLIENTES de su mismo estrato. El consumo se determinará con base en el promedio de los últimos seis (6) meses de los CLIENTES del mismo estrato que cuenten con medida, considerando el mercado total de LA EMPRESA.

El consumo calculado por período (Cc) será el valor de energía mensual calculado según Estrato

El Consumo calculado (Cc) por período esta dado de acuerdo con la siguiente tabla:

DES SUBCATEGORIA	CONSUMO REAL (Cc)
1	125
2	134
3	135
4	135
5	162
6	219

<sup>3</sup> **ENERGÍA CONSUMIDA Y NO PAGADA.** - Cuando se encuentran anomalías o manipulación de las instalaciones, equipos de medida, conexiones o elementos de seguridad, que reflejen omisiones al no haber sido notificados por el CLIENTE a la EMPRESA dentro de los siguientes tres (3) días a su ocurrencia o incumplan el presente contrato, la EMPRESA cuantificará el valor de la energía dejada de registrar, e incluirá su cobro dentro de la factura



07458017

2019/04/15

$C_c = 135$

$C_o =$  Es el consumo promedio facturado y registrado durante los 150 días transcurridos antes de la fecha de detección de las irregularidades.

$C_o = 0$

$C_2 =$  Consumo mensual a reintegrar de energía consumida y no registrada en el inmueble por el equipo de medida.

Entonces,

$C_2 = C_c - C_o$

$C_2 = 135 - 0 = 135 \text{ kWh/mes}$

$CT =$  Consumo a reintegrar de energía consumida y no registrada en el inmueble

$CT = C_2 \times TP$

$TP:$  Corresponde al lapso de tiempo en donde tiene lugar el subregistro el cual se limita al máximo establecido en el contrato de condiciones uniformes, para casos de subregistro

$TP =$  TIEMPO DE PERMANENCIA = 5 meses

$CT = 135 \text{ kWh/mes} \times 5 \text{ mes} = 675 \text{ kWh}$

“Para los casos de la normalización de un servicio en una inspección técnica del suministro, se tomará desde la fecha de la revisión”

DESCRIPCION	VALOR
Cantidad Días Permanencia	150,0
Fecha Inicial Periodo Permanencia	10/02/2018
Fecha Final Periodo Permanencia	10/07/2018
Consumo facturado en el periodo de permanencia Total	0,0
Consumo calculado total	675,0
Consumo a reintegrar de energía consumida y no registrada en el inmueble	675,0
Valor Recuperación de Energía	\$ 330.067
Contribución o Subsidio Por Reintegros	-\$ 49.113
<b>VALOR TOTAL A FACTURAR</b>	<b>\$ 280.954</b>

VALOR TOTAL A FACTURAR EN LETRAS: **DOSCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS.**



07458017

2019/04/15

Tenga en cuenta que la tarifa aplicada es tomada del pliego tarifario aprobado por la Comisión de Regulación de Energía y Gas CREG y vigente en la fecha de revisión. Este pliego podrá ser consultado en los diarios de masiva circulación y/o en nuestra página [www.codensa.com.co](http://www.codensa.com.co)

Se aplica la tarifa vigente por cada periodo de la recuperación, así:, Periodo 1= \$476,27, Periodo 2= \$498,38, Periodo 3= \$494,02, Periodo 4= \$479,34, Periodo 5= \$494,12; que corresponden a 150 días como tiempo de permanencia según el articulos 150 de la ley 142 y las pruebas adjuntas a esta comunicacion.

Enel - Codensa le informa que contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

Aprovechamos esta oportunidad, para reiterarle la constante disposición de Enel - Codensa hacia todo lo que signifique la búsqueda de soluciones para nuestros clientes.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio<sup>4</sup>

Gilberto Alexander Porras Forero

Oficina Peticiones y Recursos

CT / CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE CSC MADRID

*Su caso se encuentra en este momento del proceso.*



<sup>4</sup> La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.





07458017  
2019/04/15

#### Contáctenos



Página web [www.enel.com.co](http://www.enel.com.co)



Líneas de atención telefónica **7 115 115** en Bogotá, o al **5 115 115** desde fuera de Bogotá



Correo electrónico [radicacionescodensa@enel.com](mailto:radicacionescodensa@enel.com) \*



En cualquiera de nuestros centros de servicio al cliente de Enel - Codensa.

\*Si el trámite requiere un soporte Original debe hacerse directamente en nuestros centros de servicio al cliente.

Si requiere la mediación de la Oficina Defensor del Cliente, con gusto será atendido a través de:

- Correo electrónico: [defensor@enel.com](mailto:defensor@enel.com) / [denuncias@enel.com](mailto:denuncias@enel.com)
- Página web [www.enel.com.co/es/personas/defensor-cliente](http://www.enel.com.co/es/personas/defensor-cliente)
- Comunicación escrita dirigida al Defensor y radicada, en un Centro de servicio Enel - Codensa.
- Atención personal en nuestra oficina ubicada en la Carrera 13 No. 53 - 43 de Chapinero.



**RAD EN CONSTRUCCION**  
2019/04/15

**CITACIÓN**

Señor

**DIEGO BOHORQUEZ ACUÑA**

Carrera 28 No.13-20 hacienda san Andrés casa 16

Teléfono: 321 319 17 41

Madrid Cundinamarca

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. No. 02376197 del 11 de abril del 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa<sup>5</sup> de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web [www.enel.com.co](http://www.enel.com.co) o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel - Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio<sup>6</sup>

Gilberto Alexander Porras Forero

Oficina Peticiones y Recursos

CT / CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE CSC MADRID

**NOMBRE DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_

**FIRMA:** \_\_\_\_\_

**C.C. Nº.:** \_\_\_\_\_

**FECHA Y HORA:** \_\_\_\_\_

**CALIDAD DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_

**Al asistir a la oficina comercial debe presentar:**

**I)** Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

<sup>5</sup> Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

<sup>6</sup> Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.



07458017

2019/04/15

### CITACIÓN

Señor

**DIEGO BOHORQUEZ ACUÑA**

Carrera 28 No.13-20 hacienda san Andrés casa 16

Teléfono: 321 319 17 41

Madrid Cundinamarca

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. No. 02376197 del 11 de abril del 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa<sup>7</sup> de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web [www.enel.com.co](http://www.enel.com.co) o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel - Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio<sup>8</sup>

Gilberto Alexander Porras Forero

Oficina Peticiones y Recursos

CT / CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE CSC MADRID

**NOMBRE DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_

**FIRMA:** \_\_\_\_\_

**C.C. Nº.:** \_\_\_\_\_

**FECHA Y HORA:** \_\_\_\_\_

**CALIDAD DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_

**Al asistir a la oficina comercial debe presentar:**

**I)** Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

<sup>7</sup> Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

<sup>8</sup> Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.



07458017  
2019/04/15

### ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ de manera personal fue puesto en mi conocimiento el contenido de la respuesta No 07458017 del 2019/04/15, del radicado 02376197 del 11 de abril del 2019

En la presente diligencia de notificación se entregó copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 67 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Enel - Codensa<sup>9</sup> le informa que contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

<b>El</b>		
<b>Notificado:</b>	_____	Firma: _____
<b>C.C. No.:</b>	_____	Tel: _____
<b>Secretario Ad - Hoc:</b>	_____	C.C. No.: _____

CT / CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE CSC MADRID

<sup>9</sup> Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.



07458017  
2019/04/15

ENEL - CODENSA  
**NOTIFICACIÓN POR AVISO**  
Fecha: **26 / 04 / 2019**  
(Art. 69 CPACA)

Por el cual se notifica al Señor DIEGO BOHORQUEZ ACUÑA de conformidad con lo establecido por el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acto administrativo a notificar: 07458017 del 2019/04/15

Persona a notificar: DIEGO BOHORQUEZ ACUÑA

Dirección de Notificación: Carrera 28 No.13-20 hacienda san Andrés casa 16

Nombre del funcionario que expidió el acto: Gilberto Alexander Porras Forero

Cargo: Oficina Peticiones y Recursos.

Recursos que proceden:

Enel - Codensa le informa que contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

Se advierte que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Cordialmente

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio<sup>10</sup>  
Gilberto Alexander Porras Forero  
Oficina Peticiones y Recursos  
CT / CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE CSC MADRID

**NOMBRE DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_

**FIRMA:** \_\_\_\_\_

**C.C. Nº.:** \_\_\_\_\_

**FECHA Y HORA:** \_\_\_\_\_

**CALIDAD DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_

<sup>10</sup> La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.